

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL SERVIDOR PÚBLICO, S.C., POR CONDUCTO DE LA C. ROSA CRISTINA ESQUIVEL BENGÓA, EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR, EN LO SUCESIVO EL "PRESTADOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Tesorería Municipal, solicitó la autorización para llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales para la elaboración en forma conjunta del anteproyecto de la Ley de Ingresos 2018 y la asesoría que corresponda, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto de hasta \$145,000.00 M.N. (Ciento Cuarenta y Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cantidad que incluye lo correspondiente al Impuesto al valor agregado; cuya justificación radica en que la Tesorería Municipal manifiesta que es indispensable la contratación de dicho servicio en comento, toda vez que con la entrada en vigor de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual señala los nuevos requisitos legales y normativos que deberán contener las leyes de ingresos a partir del año 2018, por lo que se requiere dar exacto cumplimiento a los objetivos anuales, estrategias, metas, proyecciones, descripción de riesgo, parámetros cuantificables, indicadores de desempeño, entre otros, bajo los criterios que emita el Consejo de Armonización Contable, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la nueva Ley de Disciplina Financiera, siendo necesaria la contratación de profesionales en materia para que coadyuven en la elaboración del anteproyecto de la Ley de Ingresos 2018 del Municipio.
- II. Con fecha 13 de Octubre de 2017 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria 41/17 del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó llevar a cabo la contratación de servicios profesionales para la elaboración en forma conjunta con la Tesorería Municipal del anteproyecto de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2018 y la asesoría que corresponda, solicitado por la Tesorería Municipal, de conformidad con los artículos 31, fracción II, inciso b), 101 numeral 1 y 102 apartado A, fracción XI, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
- III. Consecuentemente se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones de Servicios y Obra

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD265/17, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL SERVIDOR PÚBLICO, S.C., DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2017. YNC/PPAF

Pública del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la prestación de los **SERVICIOS**.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 64, fracción XI, y 66, fracción III, y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo en la siguiente cuenta **01-51331010001-999999-04-12011-131-000-02R0102-33101-1-4-GCAM-000**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PRESTADOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara el **PRESTADOR**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento número 12,900, libro 7, de fecha 27 de Agosto de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Heded Maldonado, Notario Público Número 31, en Zapopan, Estado de Jalisco, mediante la cual se constituye una sociedad bajo la denominación "Asesoría y Capacitación para la Función y el Servidor Público, S.C.". Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
2. Que la C. Rosa Cristina Esquivel Bengoa, cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, tal como consta en el instrumento público reseñado en el punto que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de Socio Administrador, con facultades inherentes a un poder general judicial, para actos de administración, actos de

dominio, y facultades para suscribir títulos de crédito, mismos que no le han sido limitados, restringidos, suspendidos o revocados a la fecha. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de Municipio de Chihuahua bajo el numero **4,003**;
5. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
6. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **ACF090828IK5** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
7. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
8. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, el **PRESTADOR** se obliga a prestar los siguientes **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO**, mismos que se describen pormenorizadamente a continuación, incluyendo las condiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua:

SERVICIO PROFESIONAL PARA LA COADYUVANCIA CON LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS 2018 Y LA ASESORÍA QUE CORRESPONDA.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los **SERVICIOS** a ser prestados a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PRESTADOR** se compromete a realizar los **SERVICIOS** a partir del **13 (Trece) de Octubre de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**;
2. El **PRESTADOR** deberá de realizar lo servicios según lo solicite el **MUNICIPIO**.
3. La Tesorería Municipal, será la encargada de supervisar la calidad de los **SERVICIOS** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que prestarse a satisfacción de la misma, en caso de presentarse alguna controversia en relación con los **SERVICIOS**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por la prestación de los **SERVICIOS**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PRESTADOR** la cantidad total de **\$145,000.00 M.N. (Ciento Cuarenta y**



Cinco Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula anterior será pagada por el **MUNICIPIO** a favor del **PRESTADOR**, con un anticipo correspondiente al 50% del monto total, y el resto será cubierto contra entrega del anteproyecto definitivo debidamente consensado por la Tesorería Municipal y el prestador y así como la asesoría correspondiente, lo anterior previa presentación de aquél comprobante que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de los comprobantes (factura) que fueron señalados con anterioridad se hará en el domicilio de la Tesorería Municipal.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PRESTADOR"** por los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.:	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **PRESTADOR** garantiza desde ahora que los **SERVICIOS** serán prestados valiéndose de todos los conocimientos científicos, recursos técnicos y materiales con los que cuente, buscando que sean de la mejor calidad posible.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** A la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$14,500.00 M.N. (Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente concluidos a satisfacción del Municipio, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería Municipal.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá suscribir un **pagaré** en moneda nacional a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, incluyendo lo correspondiente al

Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$14,500.00 M.N. (Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 6 (seis) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería Municipal.

3. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** En la fecha de la firma del presente contrato, el **PRESTADOR** deberá suscribir un pagaré en moneda nacional a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por el importe del monto total del anticipo; es decir, por la cantidad de **\$72,500.00 M.N. (Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional)** con el fin de que el **PRESTADOR** garantice el buen uso del anticipo. Esta garantía subsistirá hasta que la totalidad del anticipo haya sido amortizado y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Tesorería Municipal.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración a partir del **13 (Trece) de Octubre de 2017** y hasta el **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2017**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PARTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PRESTADOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Prestador" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Prestador" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.



cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma. En el supuesto de que el presente contrato se amplíe, "**EL PRESTADOR**" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la prestación de los servicios el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que el **PRESTADOR** incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

EL MUNICIPIO:



MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID GROSZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PRESTADOR:



**"ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL
SERVIDOR PÚBLICO, S.C."**
POR CONDUCTO DE SU SOCIO ADMINISTRADOR
C. ROSA CRISTINA ESQUIVEL BENGUA



PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD265/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$14,500.00 M.N.

Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacion.

Nombre, Denominación o Razón Social:

ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL SERVIDOR PÚBLICO, S.C.

Representante, apoderado o mandatario:

C. ROSA CRISTINA ESQUIVEL BENGUA

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

13 DE OCTUBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS Y DAÑOS Y PERJUICIOS, DERIVADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD265/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$14,500.00 M.N.

Catorce Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional

Nombre, Denominación o Razón Social:

ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL SERVIDOR PÚBLICO, S.C.

Representante, apoderado o mandatario:

C. ROSA CRISTINA ESQUIVEL BENGUA

Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua

13 DE OCTUBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual

PAGARÉ DE ANTICIPO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS AD265/17

Por virtud de la suscripción del presente PAGARÉ, me obligo a pagar incondicionalmente a la orden de la **TESORERÍA D**
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, en el domicilio ubicado en Calle Sexta y Mina No. 408, Col. Centro, C. P. 31000, en
Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, la cantidad de:

Cantidad:

Letra:

\$72,500.00 M.N

Setenta y Dos Mil Quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional

**Nombre, Denominación o Razón
Social:**

**ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA FUNCIÓN Y EL
SERVIDOR PÚBLICO, S.C.**

**Representante, apoderado o
mandatario:**

C. ROSA CRISTINA ESQUIVEL BENGIOA

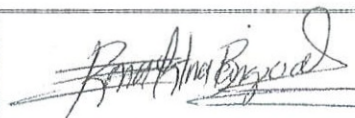
Lugar:

Fecha:

Firma de aceptación:

**Ciudad de Chihuahua, Estado de
Chihuahua**

13 DE OCTUBRE DE 2017



La suma que ampara este título causará un interés moratorio del _____ % mensual



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

CONSTANCIA DE NO ADEUDO 5389

Con fundamento en el artículo 64 fracción-IV del código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículo 36 de su Reglamento Interior se hace constar que

ASESORIA Y CAPACITACION PARA LA FUNCION Y EL SERVIDOR PUBLICO, S.C.

No presenta en esta Tesorería Municipal adeudos.

Vigencia DICIEMBRE 2017

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 29 de SEPTIEMBRE de 2017

Atentamente

TESORERÍA MUNICIPAL

Blanca: Original, Amarilla: Proveeduría, Verde: Depto. Contabilidad, Rosa: Archivo.